

# SALUD LABORAL



## TU JUBILACIÓN

- Modalidades
- Guía para el autocálculo de las prestaciones

Edita:  
SP del SFF-CGT  
Avda. Ciudad de Barcelona, 10 – Sótano 2º  
Teléfonos: 91 506 62 87 – 91 506 6285  
Fax: 91 506 63 14  
Correo-e: [sff-cgt@cgt.es](mailto:sff-cgt@cgt.es)  
Web: [www.sff-cgt.org](http://www.sff-cgt.org)

Madrid, junio de 2018



**Sector Federal Ferroviario**

## INTRODUCCIÓN

La elevada media de edad de las trabajadoras/es de Adif y Grupo Renfe ha hecho incrementar de forma considerable en los últimos años su interés por conocer las características de las prestaciones de jubilación, una vez finalizada su etapa laboral.

A través de este nuevo Boletín de Salud Laboral y con la intención de que sirva de orientación y ayuda práctica, ofrecemos una descripción de las distintas modalidades de jubilación y una guía para posibilitar el autocálculo de la pensión resultante según la Normativa Legal actual en algunas de dichas modalidades: Jubilación Ordinaria, Anticipada y por Discapacidad.

Salud ¡¡

Coordinadoras de Salud Laboral  
SFF CGT en Adif y Renfe

## JUBILACIÓN ORDINARIA

Son beneficiarias aquellas trabajadoras/es que hayan cumplido **67 años de edad**, o **65 años cuando se acrediten 38 años y seis meses de cotización**. La transición de los 65 a los 67 años, se aplicará de forma paulatina según se expone en el cuadro siguiente:

### PERIODO TRANSITORIO

Año	Periodos cotizados	Edad exigida
2018	36 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
2020	37 o más años	65 años
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 años o más	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 2 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de	38 años y 6 meses o más	65 años
2027	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

## JUBILACIÓN ANTICIPADA

Es la pensión iniciada antes del cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria, siempre que se cumplan unos determinados requisitos y con aplicación, en su caso, de coeficientes reductores. Hay dos tipos de modalidades de acceso a la jubilación anticipada:

### ***-Jubilación anticipada derivada del cese en el trabajo por causa no imputable a la libre voluntad del trabajador.-***

Entre otros requisitos exigidos, el trabajador/a ha de tener cumplida una edad que sea **inferior a cuatro años**, como máximo, a la edad de jubilación ordinaria que en cada caso resulte de aplicación (sin bonificaciones).

### ***-Jubilación anticipada por voluntad del interesado/a.-***

El trabajador/a debe de tener cumplida una edad que sea **inferior en dos años**, como máximo, a la edad de jubilación ordinaria que en cada caso resulte de aplicación (sin bonificaciones) y además debe contar con un periodo mínimo de **cotización efectiva de 35 años**.

### **APLICACIÓN DE COEFICIENTES REDUCTORES EN AMBAS MODALIDADES.**

Por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento de la jubilación, le falte al trabajador/a para cumplir la edad de jubilación ordinaria, serán de aplicación los coeficientes reductores que se detallan en la tabla siguiente:

COEFICIENTES REDUCTORES	CESE INVOLUNTARIO		CESE VOLUNTARIO	
	Trimestral	Anual	Trimestral	Anual
Inferior a 38 años y 6 meses	1,875%	7,500%	2,000%	8,000%
Igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior 41 años y 6 meses.	1,750%	7,000%	1,875%	7,500%
Igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses.	1,625%	6,500%	1,750%	7,000%
Igual o superior a 44 años y 6 meses	1,500%	6,000%	1,625%	6,500%

## JUBILACIÓN ANTICIPADA POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD

### 1. CON UNA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65%:

Los trabajadores/as que estén afectados por un grado de discapacidad, igual o superior al 65% podrán reducir la edad de la jubilación ordinaria en un periodo equivalente al que resulte de aplicar al tiempo efectivamente trabajado un **coeficiente del 0,25**, siempre que durante los periodos de tiempo realizados se acredite el grado de discapacidad antes mencionado.

En los casos de acreditar además del grado de discapacidad, la necesidad del concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida ordinaria el **coeficiente será del 0,50**.

La aplicación de coeficientes reductores de edad no puede dar lugar a que el interesado/a acceda a la pensión de jubilación antes de los **52 años de edad**.

### 2. CON UNA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 45%:

Para personas con discapacidad, en las que concurren evidencias de reducción de su esperanza de vida se prevé la posibilidad de anticipar la edad de jubilación **a los 56 años**, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener al menos 56 años de edad.
- Hallarse en situación de alta en la fecha del hecho causante.
- Acreditar en su vida laboral, al menos el periodo mínimo de cotización exigido para poder acceder a la pensión de jubilación.
- Haber estado afectado durante todo ese tiempo por una discapacidad igual o superior al 45%.

## JUBILACIÓN PARCIAL

Es la iniciada con anterioridad o posterioridad a la edad de jubilación ordinaria que en cada caso resulte de aplicación, simultaneada con un contrato de trabajo a tiempo parcial y, vinculada o no, con un contrato de relevo.



### **BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:**

***-Menores de 65 años o de la edad de jubilación que en cada caso resulte de aplicación.-***

La edad mínima para acceder a la jubilación parcial se aplicará de forma gradual hasta el año 2027, en función de los periodos cotizados, sin que a tales efectos se tengan en cuenta las bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación, exigiendo un periodo mínimo de 33 años de cotización según la escala señalada en el cuadro siguiente:

<b>Año del hecho causante</b>	<b>Edad exigida según periodos cotizados en el momento del hecho causante</b>	<b>Edad exigida con 33 años cotizados</b>	
2018	61 y 6 meses	34 años y 6 meses	62 años
2019	61 y 8 meses	34 años y 9 meses	62 y 4 meses
2020	61 y 10 meses	35 años	62 y 8 meses
2021	62 años	35 años y 3 meses	63 años
2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses	63 y 4 meses
2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses	63 y 8 meses
2024	62 y 6 meses	36 años	64 años
2025	62 y 8 meses	36 años y 3 meses	64 y 4 meses
2026	62 y 10 meses	36 años y 3 meses	64 y 8 meses
2027 y siguientes	63 años	36 años y 6 meses	65 años

El trabajador/a deberá concertar con su empresa un contrato a tiempo parcial por el que aquel reduzca su jornada de trabajo y su salario entre un 25% como mínimo y un 50% como máximo, o del 75% para los supuestos en los que el trabajador/a relevista sea contratado a jornada completa con un contrato de duración indefinida.

La empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo con un trabajador/a en situación de desempleo.

***-Mayores de 65 años o de la edad de jubilación que en cada caso resulte de aplicación.-***

Si el trabajador/a reúne los requisitos de edad exigidos, podrá acceder a la jubilación parcial sin necesidad de la celebración simultánea de un contrato de relevo, siempre que se produzca una reducción de su jornada de trabajo, comprendida entre un mínimo del 25% y un máximo del 50%.

No se exige antigüedad en la empresa y puede estar contratado a jornada completa o parcial.

La pensión será compatible:

- Con el trabajo parcial en la empresa y, en su caso, con otros trabajos a tiempo parcial anteriores a la situación de jubilación parcial.
- Con la pensión de viudedad, la prestación de desempleo y con otras prestaciones sustitutorias de las retribuciones que correspondieran a los trabajos a tiempo parcial concertados con anterioridad.

La pensión será incompatible:

- Con la pensión de incapacidad permanente total para el trabajo que se preste en virtud del contrato que dio lugar a la jubilación parcial.
- Con las pensiones de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez.
- Con la pensión de jubilación que pudiera corresponder por otra actividad distinta a la realizada en el contrato a tiempo parcial.

## **JUBILACIÓN FLEXIBLE**

Se considera jubilación flexible la derivada de la posibilidad de compatibilizar la pensión de jubilación, una vez causada, con un contrato a tiempo parcial, dentro de los límites de jornada a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores con la consecuente minoración de la pensión en proporción inversa a la reducción aplicable (un mínimo del 25% y un máximo del 50%) a la jornada de trabajo del pensionista, en relación a la de un trabajador/a a tiempo completo comparable.

La pensión de jubilación flexible es incompatible con las pensiones de incapacidad permanente que pudiera corresponder por la actividad desarrollada, con posterioridad al reconocimiento de la pensión de jubilación, siendo compatible con las prestaciones de incapacidad temporal, de maternidad o paternidad, originadas por la actividad efectuada a tiempo parcial.

## SIMULADOR DE JUBILACIÓN

A través de los servicios electrónicos de la Seguridad Social, cualquier trabajador/a puede acceder a la información necesaria para realizar cálculos individuales de simulación para determinar cuándo se puede jubilar y el importe exacto de las prestaciones que le pudieran corresponder en distintas modalidades de su jubilación (Ordinaria, Anticipada o por Discapacidad).



### LA CL@VE PERMANENTE.-

En primer lugar, para acceder a la aplicación necesitamos lo que se denomina **cl@ve permanente**, que es un sistema de autenticación a través de usuario y contraseña para verificar la identidad de las personas en el acceso a los servicios electrónicos de la Administración General del Estado.

La cl@ve permanente se genera con el **código de activación**.

### EL CÓDIGO DE ACTIVACIÓN.-

Es un conjunto de caracteres que se obtiene a través de cualquier oficina de la Seguridad Social a través de una **cita previa**:

<https://w6.seg-social.es/ProsaInternetAnonimo/OnlineAccess?ARQ.SPM.ACTION=LOGIN&ARQ.SPM.APPTYPE=SERVICE&ARQ.IDAPP=XV106001>

Con el código de activación podemos generar nuestra contraseña cl@ve, que nos pondrá en disposición de utilizar todos los servicios de la Administración del Estado que usen este mecanismo de autenticación.

## ACTIVACIÓN EN CL@VE PASO A PASO

PASO 1

Entra en la página web:

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm)

PASO 2

Haz clic en el recuadro “TU SEGURIDAD SOCIAL” (lado superior derecho de la página).

PASO 3

Haz clic en el botón “REGÍSTRATE” (margen inferior izquierdo). página).

PASO 4

Rellenamos los datos (NIF, Email, Código de Activación y la palabra de seguridad) y hacemos clic en “CONTINUAR”.

PASO 5

Recibirás en tu teléfono móvil un SMS con un código.

Introduce dicho código en la nueva ventana y haz clic en “OK”.

PASO 6

Elije e introduce la Contraseña (\*) deseada, siguiendo las instrucciones que aparecen debajo, repítela y luego haz clic en “GUARDAR”.

FIN

A partir de este momento, ya puedes entrar en “TU SEGURIDAD SOCIAL” con tu DNI y tu contraseña generada.

(\*) Tu contraseña no puede contener tu nombre, apellidos o DNI; su longitud mínima es de 8 caracteres y puede tener tantos caracteres como necesites; si tiene menos de 16 caracteres, deberá cumplir 3 de las siguientes 4 condiciones:

1. Tener al menos una letra mayúscula.
2. Tener al menos una letra minúscula.
3. Tener al menos un dígito.
4. Tener al menos uno de los siguientes caracteres:

¡ ¡ \$ % & @ / \ ( ) = ¿ \* ; : , \_ - + >

Recuerda que cada vez que quieras iniciar una nueva sesión de simulación, lo podrás hacer con tu contraseña generada obteniendo un nuevo código en tu móvil de la forma anteriormente descrita.

Secretaría de Salud Laboral  
SFF\_CGT



